



## ANUNCIO

### RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS CON DESTINO A LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS SANITARIOS DE LAS AGRUPACIONES DE DEFENSA SANITARIA GANADERA (ADSG) DE LA ISLA DE TENERIFE, EJERCICIO 2022.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como lo establecido en el artículo 98.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril de Cabildos Insulares, se hace pública la Resolución adoptada por el Consejero Insular del Área de Agricultura, Ganadería y Pesca, de fecha 22 de junio de 2022, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera (ADSG) de la isla de Tenerife, para la mejora de la Sanidad Animal de la Cabaña Ganadera, ejercicio 2022, con el siguiente contenido:

“Visto informe del Servicio Técnico de Ganadería y Pesca relativo a la resolución de la convocatoria de **“Ayudas a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera (ADSG) de la isla de Tenerife, para la mejora de la Sanidad Animal de la Cabaña Ganadera”**, ejercicio 2022, y teniendo en cuenta los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** Que el Consejo de Gobierno Insular, con fecha 15 de marzo de 2022, acordó la aprobación de las bases reguladoras para la concesión de **“Ayudas a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera (ADSG) de la isla de Tenerife, para la mejora de la Sanidad Animal de la Cabaña Ganadera”**, (B.O.P. nº 36, de 25 de marzo de 2022), así como la aprobación de la convocatoria para el presente ejercicio 2022 publicada en el B.O.P nº 38, de 30 de marzo de 2022.

Asimismo, la referida convocatoria fue publicada en la BDNS con el código 617359.

**Segundo.-** Que en virtud del precitado acuerdo, en su apartado dispositivo tercero, se autorizó un gasto en fase contable “A”, por importe de  **cien mil euros (100.000,00€)**, con arreglo al siguiente detalle:

Fase de ejecución Presupuestaria	Autorización del gasto: Fase A
Importe	100.000,00 €
Aplicación Presupuestaria	22-0703-4195-48940
Número de Propuesta	22-002208
Número de ITEM	22-003853
Número de Subvención	2022-000221
Nº de Gestor de Expedientes	E2022001089

C/. Alcalde Mandillo Tejera, 8. 4ª planta  
38007 Santa Cruz de Tenerife  
Teléfono: 901 501 901  
[www.tenerife.es](http://www.tenerife.es)

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
1UwNHcXoA//fUCaqFvk62Q==	Firmado	27/06/2022 11:52:34
Firmado Por	Raquel Castañeyra Marrero - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	
Observaciones	Página	1/11
Uri De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/1UwNHcXoA//fUCaqFvk62Q==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/1UwNHcXoA//fUCaqFvk62Q==</a>	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	





**Tercero.-** Que la presente convocatoria establecía un plazo de VEINTE (20) días hábiles para presentar las solicitudes a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia -el 30 de marzo de 2022-, quedando fijado el plazo a tal efecto entre el 31 de marzo y el 9 de abril de 2022.

Que transcurrido dicho plazo, se han presentado a la presente convocatoria un total de siete (7) solicitudes que se relacionan a continuación:

E2022001089S00002	ASOCIACIÓN. DE DEFENSA SANITARIA GANADEROS DE CAPRINO GUAJARA (ASOC. DE DEFENSA SANITARIA GANADEROS DE CAPRINO GUAJARA).
E2022001089S00004	ASOCIACIÓN APICULTORES DE TENERIFE. (ASOC. APICULTORES DE TENERIFE).
E2022001089S00006	ASOCIACIÓN SANITARIA AVICOLA DE TENERIFE. (ASOC. SANITARIA AVICOLA DE TENERIFE).
E2022001089S00007	AGRUPACIÓN DE DEFENSA SANITARIA DE GANADO PORCINO ISLA TENERIFE.
E2022001089S00008	AGRUPACIÓN DE DEFENSA SANITARIA GANADERA AGATE.
E2022001089S00009	A.D.S. DE BOVINO LECHERO APROLEC.
E2022001089S00010	AGRUPACIÓN DE DEFENSA SANITARIA OVICAN.

**Cuarto.-** Que a la vista de la documentación aportada por dichos solicitantes y del informe emitido por el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca el pasado 9 de junio de 2022, el órgano instructor ha realizado los oportunos requerimientos de subsanación a tres de los siete solicitantes de la ayuda, de conformidad con lo establecido en la base séptima de las que rigen la presente convocatoria, a los efectos de aportar correctamente la documentación exigida en su Anexo I.

**Quinto.-** Que los peticionarios requeridos a subsanar han atendido al requerimiento de subsanación en el plazo concedido a tal efecto, aportado la documentación solicitada, conforme a lo dispuesto en la referida base séptima.

**Sexto.-** Que el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca, emite informe con fecha 9 de junio de 2022, en virtud del cual se propone la cuantía a otorgar a cada solicitante, conforme a los criterios establecidos en la base duodécima de las que rigen la presente convocatoria.

En este sentido, se informa lo siguiente:

“(..//..)”

Que a la misma se han presentado siete (7) solicitudes, asignándosele el número de expediente **Nº2022001089**, y que una vez revisada y subsanada la documentación exigida en las Bases Reguladoras, por parte de este Servicio Técnico, se propone una subvención a cada Agrupación de Defensa Sanitaria Ganadera, (ADSG), conforme se

Código Seguro De Verificación	1UwNHcXoA//fUCaqFvk62Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raquel Castañeyra Marrero - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	Firmado	27/06/2022 11:52:34
Observaciones		Página	2/11
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/1UwNHcXoA//fUCaqFvk62Q==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/1UwNHcXoA//fUCaqFvk62Q==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





detalla en una tabla adjunta, y cuya cuantía ha sido calculada de acuerdo al punto 12.1 de las Bases Reguladoras de la Convocatoria.

Del presupuesto inicial de **100.000 €**, se ha asignado una cantidad fija, por importe de mil quinientos euros (1.500 €) a cada una de las ADSG solicitantes que cumplen los requisitos exigidos en la Bases, lo que suma un total de 10.500 €, y el crédito disponible restante, es decir 89.500 €, ha sido repartido proporcionalmente entre las citadas agrupaciones, conforme a los siguientes criterios:

- A) **El 50% de este crédito disponible restante, es decir 44.750 € se ha repartido en función del número de explotaciones de cada ADSG** sobre las cuales el veterinario responsable de la ADSG aplica el plan sanitario, asignándosele a cada una, el importe que resulta de multiplicar ese número de explotaciones de cada agrupación por una cantidad unitaria, resultante de dividir la cantidad a repartir, por el número total de las explotaciones sobre las cuales se aplica el plan sanitario que integran todas las ADSG, y que suman un total de **173** una vez descontadas aquellas no contabilizadas, bien por no estar actualizadas en el Registro de Explotaciones Ganaderas, REGA desde el 1 de enero hasta el 28 de febrero de 2022 incluido, o bien por haberlo hecho con posterioridad a esa fecha, considerándose por lo tanto, fuera de plazo.

En el caso de los apicultores únicamente se han tenido en cuenta aquellos inscritos en el Registro General de Explotaciones Ganaderas con su censo debidamente actualizado en el año de la convocatoria, y fecha límite del último día de febrero de 2022, y que cuentan con una cantidad igual o superior a las 50 colmenas.

- B) **El 50% restante, es decir, 44.750€ se ha repartido en función del número de, Unidades de Ganado Mayor, UGM de las explotaciones ganaderas de cada ADSG** sobre las cuales se lleva a cabo la aplicación del plan sanitario, asignándose a cada una, el importe que resulta de multiplicar el número de esas UGM correspondientes a cada agrupación, por una cantidad unitaria, calculada dividiendo la cantidad a repartir por el número total de UGM de todas las ADSG solicitantes, y que en el caso que nos ocupa suman un total de **14.379,50**, una vez descontadas las explotaciones que no han sido contabilizadas por no estar actualizadas en el Registro de Explotaciones Ganaderas, REGA, hasta el 28 de febrero de 2022 incluido, o bien por haberlo hecho con posterioridad a esa fecha considerándose, fuera de plazo.

A continuación, se detalla la relación de las ADSG con las explotaciones ganaderas que no se han contabilizado en cada una de ellas para la propuesta de concesión de subvención:

- ADSG OVICAN (G-766672948);
  - Finca el Morro del Vivo S.L.E.C.T. (sin actualizar desde 2021)

Código Seguro De Verificación	1UwNHcXoA//fUCaqFvk62Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raquel Castañeyra Marrero - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	Firmado	27/06/2022 11:52:34
Observaciones		Página	3/11
Uri De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/1UwNHcXoA//fUCaqFvk62Q==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/1UwNHcXoA//fUCaqFvk62Q==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- AD SG Avícola de Tenerife (G76669316);
  - Jose Luis García – Estrada García (fuera de plazo; actualizada 24 de marzo de 2022)
  - Pedro F. Naranjo Casas (sin actualizar desde 2021)
- AD SG AGATE: (G38354221)
  - Ganadería Pérez Alonso (fuera de plazo; actualizada 16 de marzo de 2022)
- AD S APITEN: (G38521182)
  - Finca Rio Sur SL (fuera de plazo; actualizada 5/abril 2022)

(...//...)

Se propone por lo tanto la concesión y abono a los **7 beneficiarios** de una subvención de **93.651,56€**, que se hará con cargo a la aplicación presupuestaria **22.0703.4195.48940**.

(...//...)

**Séptimo.-** En consecuencia, el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca, informa que procede la concesión de la referenciada subvención a las siguientes entidades beneficiarias y en las cuantías que se indican a continuación, señalando expresamente el nombre de la persona beneficiaria, número de explotaciones de cada ADGS, cantidad fija de 1.500 €, cálculo de la fracción A) correspondiente al número de explotaciones, nº de U.G.M. de la ADGS, cálculo de la fracción B) correspondiente a dichas UGM, importe máximo de subvención a la que podría optar el beneficiario (1500+ A + B), propuesta concreta de subvención, conceptos para los cuales solicita ayuda, gasto máximo subvencionable, y porcentaje de la misma que se propone sea subvencionado.

Código Seguro De Verificación	1UwNHcXoA//fUCaqFvk62Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raquel Castañeyra Marrero - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	Firmado	27/06/2022 11:52:34
Observaciones		Página	4/11
Uri De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/1UwNHcXoA//fUCaqFvk62Q==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/1UwNHcXoA//fUCaqFvk62Q==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





BENEFICIARIO	Nº Explot.	CANTIDAD FIJA	CÁLCULO 50% A	Nº UGM	CÁLCULO 50% B	CÁLCULO SUBVENCIÓN MÁXIMA (A+B+cantidad fija)	PROPUUESTA DE SUBVENCIÓN (según inversión subvencionable)	Conceptos subvencionables para los cuales solicita subvención	CÁLCULO DE INVERSIÓN SUBVENCIONABLE (topo de 20% del presupuesto para gastos de funcionamiento aplicable)	% INVERSIÓN SUBVENCIONADA
ADS OVICAN	9	1.500	2.328,03	365,36	1.137,03	4.965,06	2.152,11	Gastos Funcionamiento: .1760,55 Gastos plan sanitario :1.500 Veterinario	2.152,11	100,00%
APROLEC	7	1.500	1.810,69	339,00	1.054,99	4.365,69	4.365,69	Gastos Funcionamiento:2.176 Gastos plan sanitario : 3650 veterinario y material Bioseguridad	4.815,20	90,66%
ADS PORCINO DE TENERIFE	16	1.500	4.138,73	1.571,09	4.889,34	10.528,07	10.528,07	Gastos plan sanitario : Farmacéutico:2.453,27 Gastos Medicamentos :13.152,04	15.605,31	67,46%
AGATE (CAPRINO /OVINO)	39	1.500	10.088,15	927,18	2.885,45	14.473,60	14.473,60	Gastos Funcionamiento: 4.152 Gastos plan sanitario ( vet. y farm.) (nóminas de vet enero ,nov,dic+ farmacéutico: 11.644,8€ Gastos Medicamentos: 8.500 y biocidas :600	24.896,81	58,13%
AVICOLA	28	1.500	7.242,77	7.520,00	23.402,76	32.145,54	32.145,54	Gastos plan sanitario : Farmacéutico 2.042,40 Gastos Medicamentos, biocidas y analíticas 35.957,60	38.000,00	84,59%
CAPRINO GUAJARA	26	1.500	6.725,43	2.981,27	9.277,92	17.503,35	17.503,35	Gastos plan sanitario: - Gastos servicios Veterinarios : 18.000€	18.000,00	97,24%
APITEN	48	1.500	12.416,18	675,60	2.102,51	16.018,70	12.483,20	Gastos Funcionamiento: Personal administrativo :4336€ Gastos plan sanitario :9680€ Farmacéutico:1680€ Veterinario:3.000€ Gastos Med( desinfección ):5000€	12.483,20	100,00%
<b>TOTAL</b>	<b>173</b>	<b>10.500,00</b>	<b>44.750,00</b>	<b>14.379,50</b>	<b>44.750,00</b>	<b>100.000,00</b>	<b>93.651,56</b>		<b>115.952,63</b>	

Código Seguro De Verificación	1UwNHcXoA//fUCaqFvk62Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raquel Castañeyra Marrero - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	Firmado	27/06/2022 11:52:34
Observaciones		Página	5/11
Uri De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/1UwNHcXoA//fUCaqFvk62Q==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/1UwNHcXoA//fUCaqFvk62Q==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primera.-** Que a las presentes subvenciones le resultan de aplicación, además de las bases reguladoras aprobadas, los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y su Reglamento que la desarrolla, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife (OGS), aprobada por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004 y publicada en el BOP nº 32 de 3 de marzo de 2005, modificada por acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el 9 de julio de 2021 y publicada en el BOP nº 107 de 6 de septiembre de 2021; los preceptos no básicos de la citada LGS y, supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Bases de Ejecución del Presupuesto, el Reglamento de Control Interno aprobado por el Pleno el 3 de julio de 2020, y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

**Segunda.-** Que de conformidad con lo dispuesto en la base cuarta de las que rigen la presente convocatoria, una parte del crédito aprobado en la convocatoria será distribuido en partes iguales entre todas las AD SG, mientras que la cantidad restante será repartida proporcionalmente entre dichas agrupaciones en función del número de explotaciones ganaderas sobre las cuales el veterinario responsable de la AD SG aplique el programa sanitario y de Unidades de Ganado Mayor (UGM) correspondientes a dichas explotaciones, que tenga cada AD SG.

En este sentido, la base 12.1 establece la determinación de la cuantía de la subvención en los siguientes términos:

“Una vez asignada una cantidad fija, por importe de mil quinientos euros (1.500,00 €) a todas las AD SG que cumplan los requisitos exigidos en la base segunda de las presentes, el crédito disponible restante será repartido proporcionalmente entre las citadas agrupaciones, conforme a los siguientes criterios:

- A) **El 50% de este crédito disponible restante, será repartido en función del número de explotaciones** sobre las cuales el veterinario responsable de la AD SG, aplique el plan sanitario, asignándose a cada una, el importe que resulte de multiplicar ese número de explotaciones de cada agrupación por una cantidad unitaria, que será la resultante de dividir la cantidad a repartir, por el número total de las explotaciones sobre las cuales se aplica el plan sanitario que integran todas las AD SG.

En el caso de los apicultores únicamente se tendrán en cuenta aquellos inscritos en el Registro General de Explotaciones Ganaderas con su censo debidamente actualizado en el año de la convocatoria, con fecha límite del último día de febrero del año de la convocatoria, y que cuenten con una cantidad igual o superior a las 50 colmenas.

- B) **El 50% restante se repartirá en función del número de las UGM de las explotaciones ganaderas** de cada AD SG sobre las cuales se lleve a cabo la aplicación del plan sanitario, asignándose a cada una, el importe que resulte de multiplicar el número de esas UGM correspondientes a cada agrupación, por

Código Seguro De Verificación	1UwNHcXoA//fUCaqFvk62Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raquel Castañeyra Marrero - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	Firmado	27/06/2022 11:52:34
Observaciones		Página	6/11
Uri De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/1UwNHcXoA//fUCaqFvk62Q==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/1UwNHcXoA//fUCaqFvk62Q==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





una cantidad unitaria, la cual se calculará dividiendo la cantidad a repartir por el número total de las citadas UGM de todas las ADSG solicitantes.

A tal efecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 1131/2010, de 10 de septiembre, por el que se establecen los criterios para el establecimiento de las zonas remotas a efectos de eliminación de ciertos subproductos animales no destinados a consumo humano generados en las explotaciones ganaderas, se entenderá como Unidades de Ganado Mayor (UGM) totales la suma de las UGM de cada especie de las explotaciones amparadas por las asociaciones, aplicándose la tabla de conversión prevista en el citado artículo al ganado vacuno, ovino, caprino, porcino cunícola, y avícola de carne y puesta.

Las colmenas tendrán un valor de 0.150 UGM de acuerdo a la tabla publicada en la Orden del 15 de septiembre de 2016 por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el PDR de la región de Canarias para el periodo 2014/2020 (BOC 186 del 23/9/2016).

(.../...)"

**Tercera.-** Que una vez comprobado que los solicitantes reúnen los requisitos recogidos en las bases que rigen la convocatoria para poder ser beneficiarios, el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca ha procedido a calcular el importe de la subvención a conceder a cada entidad beneficiaria de conformidad con lo dispuesto en la precitada base 12.1 de las que rigen la misma.

**Cuarta.-** Que el crédito aprobado para la presente convocatoria asciende a la cantidad de cien mil euros (100.000,00 €), y a la vista de lo informado por el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca se propone la concesión a los beneficiarios de la subvención por importe de noventa y tres mil seiscientos cincuenta y un euros con cincuenta y seis céntimos (93.651,56-€.) quedando, consecuentemente, un resto del crédito inicialmente aprobado de seis mil trescientos cuarenta y ocho euros con cuarenta y cuatro céntimos (6.348,44 €), procediendo anular el crédito sobrante y reintegrarlo en la aplicación presupuestaria 22-0703-4195-48940.

**Quinta.-** Que la presente propuesta tiene el carácter de definitiva, sin que sea preciso el trámite de audiencia, de conformidad con lo recogido en la Base 8 de las reguladoras de las presentes ayudas, cuando establece que "Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva".

**Sexta.-** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1 g) del Reglamento Orgánico de esta Corporación y la Base 27.2 de las de Ejecución del Presupuesto de su presupuesto para el presente ejercicio, corresponderá al Consejero Insular del Área, la resolución de la referida convocatoria, que será notificada en los términos previstos en la base novena de las mismas.

**Séptima.-** Que obra en el expediente administrativo todos los certificados acreditativos de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Administración Tributaria Canaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y con esta Corporación Insular, así como declaración de los representantes de la entidad

Código Seguro De Verificación	1UwNHcXoA//fUCaqFvk62Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raquel Castañeyra Marrero - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	Firmado	27/06/2022 11:52:34
Observaciones		Página	7/11
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/1UwNHcXoA//fUCaqFvk62Q==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/1UwNHcXoA//fUCaqFvk62Q==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





solicitante haciendo constar que las mismas no se encuentra en situación de deudor por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones frente a cualquier Administración pública. Consecuentemente, se da cumplimiento a los restantes requisitos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones para obtener la condición de beneficiarios.

**Octava.-** Que la Resolución por la que se resuelva la convocatoria será comunicada a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, será publicada en el tablón de anuncios del Cabildo Insular de Tenerife <https://sede.tenerife.es>, de conformidad con lo dispuesto en el apartado primero, letra c), del artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

**Novena.-** Que de conformidad con el sistema de fiscalización e intervención previa limitada, y de requisitos básicos en el ejercicio de la función interventora en el Sector Público Insular, aprobados por el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el 4 de febrero de 2020, en relación con lo dispuesto en el Reglamento de Control Interno, aprobado por el Pleno el 3 de julio de 2020, el presente expediente deberá ser sometido a fiscalización previa limitada por la Intervención General.

A la vista de lo anteriormente expuesto, y de conformidad con el informe emitido por el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca de fecha 9 de junio de 2022, y el informe favorable de la Intervención General emitido el pasado 20 de junio de 2022, en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas **RESUELVO:**

**PRIMERO.- Resolver la convocatoria de ayudas a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera (ADSG) de la isla de Tenerife, para la mejora de la Sanidad Animal de la Cabaña Ganadera, ejercicio 2022,** mediante el otorgamiento de las siguientes subvenciones a favor de las entidades beneficiarias y por los importes que se señalan a continuación, conforme al detalle expuesto en el antecedente séptimo de la presente **Resolución:**

Nº SUBEXP.	ENTIDAD BENEFICIARIA	CIF	IMPORTE
E2022001089S00002	ASOCIACIÓN DE DEFENSA SANITARIA GANADEROS DE CAPRINO GUAJARA (ASOC. DE DEFENSA SANITARIA GANADEROS DE CAPRINO GUAJARA)	G76720739	17.503,35
E2022001089S00004	ASOCIACIÓN APICULTORES DE TENERIFE (ASOC. APICULTORES DE TENERIFE)	G38521183	12.483,20

Código Seguro De Verificación	1UwNHcXoA//fUCaqFvk62Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raquel Castañeyra Marrero - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	Firmado	27/06/2022 11:52:34
Observaciones		Página	8/11
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/1UwNHcXoA//fUCaqFvk62Q==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/1UwNHcXoA//fUCaqFvk62Q==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Nº SUBEXP.	ENTIDAD BENEFICIARIA	CIF	IMPORTE
E2022001089S00006	ASOCIACIÓN SANITARIA AVICOLA DE TENERIFE (ASOC. SANITARIA AVICOLA DE TENERIFE)	G76669316	32.145,54
E2022001089S00007	AGRUPACIÓN DE DEFENSA SANITARIA DE GANADO PORCINO ISLA TENERIFE	G38277752	10.528,07
E2022001089S00008	AGRUPACIÓN DE DEFENSA SANITARIA GANADERA AGATE	G38354221	14.473,60
E2022001089S00009	A.D.S. DE BOVINO LECHERO APROLEC	G38672630	4.365,69
E2022001089S00010	AGRUPACIÓN DE DEFENSA SANITARIA OVICAN	G76672948	2.152,11

**SEGUNDO.- Disponer** un gasto a favor de cada una de las entidades beneficiarias relacionadas en el punto dispositivo primero, con cargo a la aplicación presupuestaria 22-0703-4195-48940, línea de subvención **2022-000221**, nº en el Gestor de Expedientes E2022001089, conforme al siguiente detalle:

Nº SUBEXP.	Nº DISPOSICIÓN	ENTIDAD ÓBENEFICIARIA	CIF	IMPORTE	NIT
E2022001089S00002	2022-013060	ASOCIACIÓN DE DEFENSA SANITARIA GANADEROS DE CAPRINO GUAJARA (ASOC. DE DEFENSA SANITARIA GANADEROS DE CAPRINO GUAJARA)	G76720739	17.503,35	346731
E2022001089S00004	2022-013066	ASOCIACIÓN APICULTORES DE TENERIFE (ASOC. APICULTORES DE TENERIFE)	G38521183	12.483,20	18200
E2022001089S00006	2022-013067	ASOCIACIÓN SANITARIA AVICOLA DE TENERIFE (ASOC. SANITARIA AVICOLA DE TENERIFE)	G76669316	32.145,54	333946

Código Seguro De Verificación	1UwNHcXoA//fUCaqFvk62Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raquel Castañeyra Marrero - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	Firmado	27/06/2022 11:52:34
Observaciones		Página	9/11
Uri De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/1UwNHcXoA//fUCaqFvk62Q==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/1UwNHcXoA//fUCaqFvk62Q==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Nº SUBEXP.	Nº DISPOSICIÓN	ENTIDAD ÓBENEFICIARIA	CIF	IMPORTE	NIT
E2022001089S00007	2022-013068	AGRUPACIÓN DE DEFENSA SANITARIA DE GANADO PORCINO ISLA TENERIFE	G38277752	10.528,07	13350
E2022001089S00008	2022-013069	AGRUPACIÓN DE DEFENSA SANITARIA GANADERA AGATE	G38354221	14.473,60	215560
E2022001089S00009	2022-013070	A.D.S. DE BOVINO LECHERO APROLEC	G38672630	4.365,69	333938
E2022001089S00010	2022-013071	AGRUPACIÓN DE DEFENSA SANITARIA OVICAN	G76672948	2.152,11	314266

**TERCERO.-** Anular el crédito sobrante -autorizado para la presente convocatoria-, por importe de 6.348,44 €, con el siguiente detalle:

<b>Centro gestor</b>	11300 Servicio Técnico de Ganadería y Pesca
<b>Fase Contable</b>	A/
<b>Baja Nº doc</b>	2022-000117
<b>Importe de la baja</b>	6.348,44 €
<b>Motivo de la baja</b>	Anulación crédito sobrante subvención ADSG 2022
<b>Aplicación Presupuestaria</b>	2022-0703-4195-48940
<b>Nº de Propuesta</b>	2022-002208
<b>Línea de subvención</b>	2022-000221
<b>Nº expediente</b>	E2022001089

**CUARTO.-** El abono de las ayudas concedidas se realizará previa fiscalización de la Fase "O" y posterior Resolución del reconocimiento de la obligación por el Consejero Insular del Área de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Corporación Insular.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	1UwNHcXoA//fUCaqFvk62Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Raquel Castañeyra Marrero - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	Firmado	27/06/2022 11:52:34
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	10/11
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/1UwNHcXoA//fUCaqFvk62Q==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/1UwNHcXoA//fUCaqFvk62Q==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**QUINTO.-** El plazo para justificar las ayudas concedidas será el establecido en la base 12.3 de las que rigen la convocatoria, esto es, **el 31 de enero de 2023**, debiendo aportar la documentación establecida en la referida base.

**SEXTO.-** Comunicar el otorgamiento de las citadas ayudas a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

**SÉPTIMO.-** Publicar en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/>), la concesión de las referidas subvenciones.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer Recurso de Alzada ante el Presidente de la Corporación. El recurso se podrá interponer ante el órgano que dictó el acto o ante el competente para resolverlo en el plazo de UN MES a contar a partir del día siguiente de la recepción de la presente notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 112.1 y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

<b>Código Seguro De Verificación</b>	1UwNHcXoA//fUCaqFvk62Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Raquel Castañeyra Marrero - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	Firmado	27/06/2022 11:52:34
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	11/11
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/1UwNHcXoA//fUCaqFvk62Q==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/1UwNHcXoA//fUCaqFvk62Q==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

